

**** La Gestión de Residuos Peligrosos en 10 pasos**

Brevemente le informamos en 10 pasos las obligaciones legales en la **GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS**:



- 1** Dar de Alta el centro productor de residuos peligrosos en la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid (Ley 7/2022 - Artículo 35. Comunicación previa al inicio de las actividades de producción y gestión de residuos).
- 2** Contratar a un Gestor autorizado (Ley 7/2022 - Artículo 20. Obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas a la gestión de sus residuos.)
- 3** Obtener el Contrato de Residuos Peligrosos R.D. 553/2020 - Artículo 5. Contenido del contrato de tratamiento de residuos)
- 4** Autorizar al Gestor de Residuos en el **Registro Electrónico de Apoderamiento**, para que pueda realizar la Notificación Previa de Traslado de Residuos Peligrosos en la aplicación del Ministerio de Medio Ambiente (01/09/2021), para ello el centro Productor debe disponer de NIMA y NR Autorización.



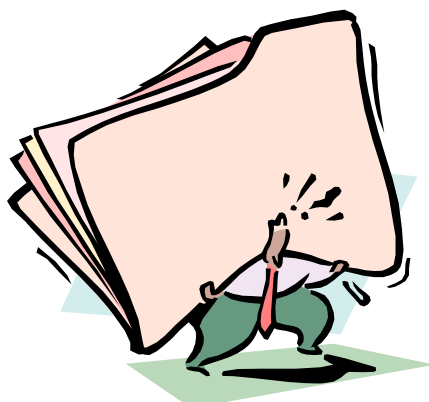
5 Almacenar, etiquetar los residuos peligrosos (Ley 7/2022 - Artículo 21. Obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos)

6 Almacenamiento máximo en las instalaciones del productor será de 6 meses (Ley 7/2022 – Artículo 21).



7 Para poder recoger los residuos peligrosos se debe realizar con anterioridad su Notificación con anterioridad a 10 días la recogida a la administración pública competente (RD 553/2020 Artículo 8.) (Ver PUNTO 4)

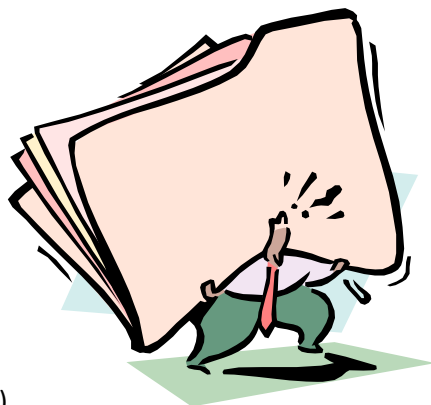
8 En la recogida se deberá formalizar el documento de identificación (RD 553/2020 Artículo 6.)



9 Una vez realizada la recogida cambiar el etiquetado de residuos peligrosos y cumplimentar el Archivo Cronológico (Ley 7/2022 Artículo 64.) y **volver al punto 5**



10 Por último, no olviden que de la cumplimentación del Archivo Cronológico, podrán obtener los datos para la **presentación anual** (último día el 28 de febrero) de la **Memoria de Productor de Residuos Peligrosos** en la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid (Ley



7/2022 Artículo 65.)